

## **A COMISIÓN MIXTA PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LA OFERTA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**

El martes 25 de marzo, la Cámara de Diputados votó, en tercer trámite constitucional, las modificaciones del Senado al mensaje que moderniza la oferta de la educación parvularia (boletín 16.811-04). Si bien se aprobaron la gran mayoría de las modificaciones introducidas por el Senado, se rechazó el artículo sobre los requisitos para el otorgamiento del reconocimiento oficial, conformándose una Comisión Mixta para resolver la discrepancia.

### **PUNTOS PRINCIPALES EL PROYECTO DE LEY:**

#### **1. Postergación del plazo para obtener reconocimiento oficial.**

El elemento central es postergar el plazo para que los establecimientos de educación parvularia que reciben aportes regulares del Estado obtengan el reconocimiento oficial (RO), del 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2034.

De acuerdo a datos entregados por el Ejecutivo, hasta el momento sólo el 40% de los establecimientos lo han obtenido, extendiendo un riesgo de cierre masivo de jardines infantiles de no establecerse esta prórroga. Se encarga a la Subsecretaría de Educación Parvularia elaborar un plan de cumplimiento, con una etapa de diagnóstico y otra de elaboración, considerando instancias de participación de sostenedores y comunidades educativas.

#### **2. Se elimina la doble matrícula en establecimientos que reciben aportes del Estado.**

Se establece que cuando un niño sea matriculado en un establecimiento de educación parvularia que recibe aportes del Estado, quedará sin efecto la matrícula en el establecimiento anterior de iguales características.

#### **3. Calendario Parvulario**

Se permite al Ministerio de Educación reglamentar normas específicas en virtud de las cuales los organismos regionales competentes determinarán las fechas o períodos de suspensión de las actividades de educación parvularia.

#### **4. Se obliga a las municipalidades y corporaciones entregar información de sus jardines para un mejor traspaso a los Servicios Locales de Educación Pública.**

### **LO QUE SE DEBERÁ RESOLVER EN LA COMISIÓN MIXTA:**

Se deberá tratar el artículo 3° ter nuevo, que establece **los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación parvularia que desarrollen Programas Alternativos para recibir el reconocimiento oficial que otorga el Ministerio de Educación.**

**La principal crítica dice relación con el requisito de tener a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) como sostenedora, ya que deja fuera, por ejemplo, a la Fundación Integra, que también entrega educación en modalidades alternativas, y a otros sostenedores privados. Esto no solo genera una diferencia arbitraria e injustificada, sino que también limita la creación de futuros**

**jardines infantiles alternativos, monopolizando la prestación de este bien público a un organismo estatal.**

Los demás requisitos dicen relación con que los establecimientos funcionen en zonas de difícil acceso o de alta dispersión geográfica o en territorios que hayan enfrentado desastres; cuenten con un proyecto educativo institucional pertinente y contextualizado territorialmente; ceñirse a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación; cuenten con un local educativo con condiciones de infraestructura que resguarde la seguridad y garantice la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa; y tener el personal idóneo y suficiente para cumplir con las funciones que les correspondan.

A modo de contexto, los programas alternativos hoy no cuentan con reconocimiento legal ni marco regulatorio propio, de modo que se viene a establecer una regulación para ellos. Se considera que pueden tener componentes curriculares flexibles y diversificados de acuerdo al contexto de las necesidades educativas de la población que atienden. Su objetivo es fortalecer el acceso a una educación de calidad a niños en zonas de difícil acceso, alta dispersión geográfica, territorios que se hayan enfrentado a desastres, incrementos significativos e inesperados de la demanda u otras condiciones similares.

#### **OTROS CAMBIOS RELEVANTES DEL SENADO**

1. **Se da mayor flexibilidad a la JUNJI para desarrollar programas alternativos**, eliminándose la exigencia de contar con una autorización previa de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el desarrollo de estos programas y, la evaluación anual de ésta para determinar si las circunstancias que justificaron esos programas están vigentes (Art. 3° bis).
2. **Se acota el alcance del calendario parvulario, evitando su amplitud y precisándose las materias que tendrán que regularse por decreto supremo**: las condiciones bajo las cuales los organismos regionales podrán determinar las fechas de suspensión e interrupción de actividades en establecimientos educativos; y la duración del calendario escolar específico para aquellos jardines infantiles que reciben aportes regulares del Estado.  
Se excluye de esta obligación a los jardines que, en determinados períodos, no presten atención integral: educación, cuidado, desarrollo y bienestar de los menores (Artículo 3 número 2).
3. **Se establece un plazo especial hasta el 31 de diciembre de 2027 a los establecimientos no formalizados, para que puedan seguir operando**, siempre que sean identificados por la Superintendencia de Educación. Se trata de los jardines que comenzaron a funcionar entre 2017 y 2024, y que no cuentan con reconocimiento oficial ni autorización. Vencido el plazo especial, solo podrán continuar funcionando si obtienen el reconocimiento oficial; en caso contrario, deberán ser clausurados (Art. 4, número 3 nuevo, que incorpora un artículo tercero transitorio nuevo).

4. **Se rechazó la norma de imputación de gastos** (Art. tercero transitorio). Senadores de oposición sostuvieron el rechazo en que el proyecto de ley no genera gasto adicional y que los 17 nuevos fiscalizadores para la Superintendencia de Educación, específicamente la Intendencia de Educación Parvularia no están justificados en el articulado permanente.

Para seguir la tramitación, visite [aquí](#)